MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 552

MUNICIPALIDAD DE SAN
DE TUCUMAN
14 OCT 1980
EXP. Nº 5.375-2C0
M. G. E. - INTENDEN.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 552

San Miguel de Tucumán, 14 DE OCTUBRE DE 1980

VISTO:

El proyecto de creación de un cuerpo profesional para reforzar la fiscalización externa de la Dirección de Rentas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que este sistema traerá aparejado un control más eficaz a los contribuyentes, que redundará en una mejor distribución de la carga fiscal y un incremento de la recaudación;

Por ello,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase un Cuerpo Especial de Fiscalización para sujetos pasivos de los Contribuciones que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios cuyo Organismo de Aplicación es la Dirección de Rentas Municipales, quién queda facultado para reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Dicho cuerpo está formado por Contadores Públicos Nacionales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado y habilitado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

b) Tener una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio de la profesión.

c) No estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 286º del Decreto Ley 19550/72.

d) Estar inscripto en la nómina que a tal efecto habilite la Dirección de Rentas Municipales.

e) Presentar certificado del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán en el que conste que está habilitado para el ejercicio profesional.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 3°.- La elección del Contador Fiscalizador que deberá actuar en cada caso y del contribuyente a verificar, se hará mediante un sorteo que efectúe la Dirección de Rentas Municipales, en tiempo y forma que establezca la reglamentación. El mismo se realizará ante la presencia del Director de Rentas, de un veedor del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán y del Jefe de Sorteo que nombre el Organismo de Aplicación.-

Artículo 4°.- Los profesionales desinsaculados deberán ser notificados para que en el término de 3 (tres) días se apersone a la Dirección de Rentas Municipales para la firma del contrato que deberá ser aprobado, mediante Decreto, por el Departamento Ejecutivo. La falta de presentación en término producirá el retiro del profesional de la lista.-

Artículo 5°.- Una vez firmado el contrato a que se refiere el artículo anterior, se procederá a un nuevo sorteo en la forma que fija el artículo 3°, para desinsacular al contribuyente a verificar. Esta designación y notificación al profesional se hará mediante Resolución de la Dirección de Rentas Municipales que deberá contener el nombre o razón social de la persona física o ideal y el término que deberá durar esa determinación de oficio, el que no será menor de 5 (cinco) días.-

Artículo 6°.- Una vez notificada su designación, el profesional deberá realizar de inmediato la apertura de la verificación, debiendo en el acto de hacerse cargo de la misma excusarse por razones fundadas y enunciar las incompatibilidades que lo pudieran afectar.-

Artículo 7°.- Para su actuación el contador fiscalizador actuará en representación de la Dirección de Rentas Municipales y con las facultades que por Ley a ésta le correspondan.-

Artículo 8°.- Facúltase a la Dirección de Rentas Municipales a participar con uno o más miembros del Departamento de Fiscalización en la verificación que efectúe el profesional designado.-

Artículo 9°.- Vencido el plazo acordado en el artículo 5°, el profesional deberá presentar en la Dirección el informe pertinente en un plazo no mayor de 2 (dos) días. El informe quedará firme mediante resolución de la Dirección de Rentas Municipales, una vez vencidos los términos de la vista, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- 77 en su artículo 36° y siguientes.-

Artículo 10°.- La actuación del contador fiscalizador devengará honorarios a su favor a partir del momento en que quede firme el informe. Dichos honorarios se regularán en base a la Ley de Aranceles N° 3706 de los Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, en los artículos pertinentes a las auditorías eventuales de cuentas, teniendo como mínimo el honorario que fija el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.-

Artículo 11°.- La Municipalidad dentro de los 5 (cinco) días de haber quedado firme el informe del profesional, depositará los honorarios de éste en la Cuenta Corriente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán N° 31114/2 Banco de la Provincia de Tucumán -Casa Central- utilizando los boletos de depósito que se proveerá al efecto.-

Artículo 12°.- En caso de incumplimiento del profesional de los términos y obligaciones fijados en esta Ordenanza, se hará posible a la pérdida del derecho al cobro de sus honorarios y excluído automáticamente de la nómina, elevándose los antecedentes al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán para su intervención.-

Artículo 13°.- La Dirección de Rentas Municipales queda facultada a supervisar, intervenir, recabar informe y exigir colaboración del profesional en cualquier momento del proceso, desde la iniciación de la determinación hasta quedar ésta firme por la tarea realizada.-

Artículo 14°.- La nómina de profesionales inscriptos en el Cuerpo de Fiscalización, tendrá vigencia anual. El profesional desinsaculado queda excluído de la nómina durante el resto del período y solamente podrá ser repuesto en caso de agotarse la nómina en el transcurso del período de vigencia. Anualmente y en época oportuna la Dirección de Rentas Municipales llamará a inscripción de profesionales para la lista del año siguiente.-

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE